MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

Bogotá D. C, 25 de marzo de 2020

Señor Coronel
JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES
Subdirector Operativo
Fondo Rotatorio de la Policía

En nuestra calidad de Comité Técnico nos permitimos presentar las respuestas a las observaciones técnicas realizadas en desarrollo del proceso **DE LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-002-2020**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"**, así:

Que la **SEGURIDAD ATEMPI LTDA,** mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 20 de marzo de 2020, allega observaciones y documentos de orden técnico a las evaluaciones realizadas por el comité técnico evaluador.

OBSERVACIONES:

SOLICITUD DESCUENTO PUNTAJE

OFERTA PRESENTADA POR VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR: Solicitamos a la entidad no otorgar los puntos correspondientes a Apoyo industria Nacional Anexo 14 y a vinculación personas con discapacidad Anexo 16 toda vez que no aportaron estos anexos a la propuesta y no son objeto de subsanar.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

Una vez revisada la observación realizada por la empresa **SEGURIDAD ATEMPI LTDA**, en relación al anexo a No. 4 Apoyo a la Industria Nacional **PROCEDE** en atención que dicha empresa no anexo el formulario, el cual no es de carácter subsanable y esta será tenida en cuenta a la hora de la evaluación final.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA,** mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 18 de marzo de 2020, allega observaciones y documentos de orden técnico y económico a las evaluaciones realizadas por el comité evaluador.

OBSERVACIONES:

"PRIMERA OBSERVACIÓN

El anexo 2 especificaciones técnicas señalo lo siguiente:

Acreditar el cumplimiento de licencias vigentes expedidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para la prestación del servicio con medio humano armado, y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación y demostrar que cuenta con autorización para operar con una agencia o sucursal en la sabana de occidente diferente a la sede principal.

Al respecto nos permitimos señalar lo siguiente:

El parágrafo 3 del Artículo 72 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que modificó el Artículo 14 del decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) señalo: Parágrafo 3°. La licencia de funcionamiento para las empresas de vigilancia y seguridad privada se expedirán a nivel nacional, por el término de diez (10) años."

De igual manera el Artículo 84 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que adiciono un artículo al decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) señalo:

Artículo 84. Se adiciona un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así:

"**Artículo 115A.** Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios."

De lo anterior se colige que las licencias de funcionamiento de las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada se entienden que tienen cobertura a Nivel Nacional, por tal motivo con la sola presentación de la licencia de funcionamiento se entendería cumplido el requisito de autorización para operar con agencia o sucursal en la sabana de occidente diferente a la sede principal, pues al tener la cobertura Nacional se tendría por cumplido el requisito

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

Una vez revisada la observación realizada por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE TLDA, en el cual se cita la normatividad vigente en el funcionamiento de la licencia para las empresas de vigilancia y seguridad privada y corroborada la misma, el comité técnico se permite informar que su observación **PROCEDE** y respecto al requerimiento en mención es habilitado.

Que la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA,** mediante mensaje en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, del 24 de marzo de 2020, allega observaciones al informe evaluativo realizados por el comité técnico evaluador.

OBSERVACION No. 1: documentos que se debían acreditar con el ANEXO TECNICO No. 2

Respetuosamente me permito indicar al comité evaluador que, de acuerdo a las respuestas emitidas por el comité estructurador del proceso de la referencia, a las observaciones realizadas por los interesados en participar en el mismo, el comité manifestó:

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA., MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO EN EL SECOP II, DEL 12 DE FEBRERO DE 2020

OBSERVACIÓN N° 01

OBSERVACIÓN No.1
Anexo No.2 especificaciones técnicas sede administrativa

MEDIO DE TRANSPORTE	Contar con una motocicleta propia modelo no inferior a 2017 de cilindraje no inferior a 220 CC, dotado con todos los elementos de seguridad y distintivos de l empresa proponente adjuntando con la oferta los documentos de propiedad, el soat y el debido registro ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

De manera atenta solito a la administración disminuir el cilindraje de la motocicleta a un rango de 150 CC y hasta 199 CC, rango que es adecuado para la prestación del servicio y que en su mayoría es utilizado en el sector de la vigilancia.

Por otra parte, solicito se aclare si algunos de los documentos que indica el anexo se deben aportar en la oferta o ¿se cumple únicamente con el Anexo No.2 firmado?, agradezco aclarar.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR / PROCEDE / ACLARA

En atención a la observación, el comité estructurador procede a modificar el requerimiento de la motocicleta, en el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la cual quedará de la siguiente manera:

MEDIO DE TRANSPORTE	Contar con una motocicleta propia modelo no inferior a 2017 de cilindraje y que oscile entre los 150 cc a 220 CC, dotado con todos los elementos de seguridad y distintivos de la empresa proponente adjuntando con la oferta los documentos de propiedad, el soat y el debido registro ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.		

Teniendo en cuenta que la necesidad de la motocicleta para la atención en los puntos de prestación de servicio requerido por la entidad, puede ser atendida con motocicletas que oscilen entre los 150 cc a 220 CC.

De otra parte, se comunica que el Anexo No. 2 debe ser suscrito por el oferente, indicado si cumple o no con el mismo y deberá aportar junto con la oferta, los documentos que se requieran como **OFERENTE**, tales como:

- licencia vigente expedidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada
- Copia de la autorización o licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y uso de la red privada vigente.
- acreditación de situación militar del personal y/o representante legal según aplique.
- Documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.28 relacionado con la adopción y mantenimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst).

De acuerdo a la respuesta emitida en su momento por el respetado comité, es que se deben establecer los requisitos que se debían acreditar con el anexo técnico No. 2, en la propuesta presentada por cada uno de los proponentes, valga la oportunidad precisar que son los siguientes:

1. Licencia de funcionamiento para operar en la ciudad de Bogotá, y agencia o sucursal en municipio de sabana occidente (bodega Funza).
2. Licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y uso de la red privada vigente.
3. Acreditación situación militar personal y/o representante legal según aplique.
4. Documento que permita verificar el cumplimiento del decreto 1072 de 2015.

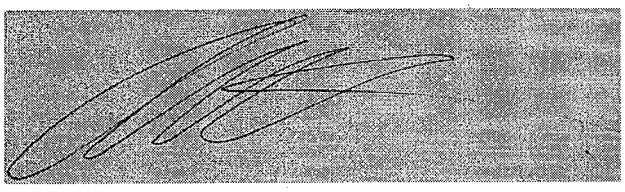
De tal manera respetuosamente solicito se evalué cada una de las propuestas presentadas bajo los parámetros establecidos para el proceso de la referencia, en concordancia con las respuestas expedidas por el comité estructurador del mismo, las cuales hacen parte integral del proceso.

RESPUESTA DE COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico se permite precisar frente a la observación presentada por el oferente COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA., que las respuestas emitidas por el comité estructurador en la etapa de publicación de borrador y pliego definitivo se ajustan a lo publicado y solicitado en la invitación pública del presente proceso, indicando que "SE DEBEN APORTAR JUNTO CON LA OFERTA" los documentos descritos en las especificaciones técnicas.

Por lo tanto, y evidenciando que no se produjeron adendas modificatorias relacionadas con los requerimientos documentales establecidos para el presente proceso, este comité se permite realizar las evaluaciones de los oferentes ajustado a lo establecido en las especificaciones técnicas y demás requisitos de este carácter establecidos en la invitación pública.

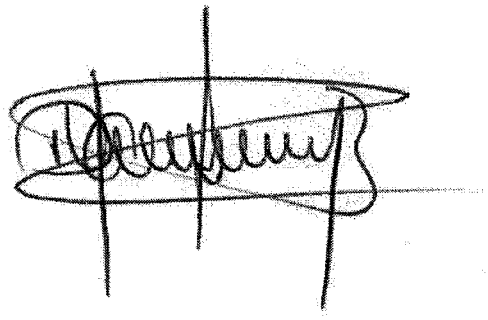
Atentamente,



Teniente **ALEXANDER ISMAEL BOLIVAR OSORIO**

Teniente **CRISTHIAN ALFONSO RAMÍREZ LESMES**
Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior

Anexos:



Administra de Empresas **DIANA JANETH LURDUY ORTIZ**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

Bogotá D. C, 25 de marzo de 2020

Señor Coronel
JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES
Subdirector Operativo
Fondo Rotatorio de la Policía

En nuestra calidad de Comité Técnico nos permitimos presentar la evaluación técnica final de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso **DE LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-002-2020**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"**, así:

Total propuestas: (15)

N°	NOMBRE	RESULTADO
1	**SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA.**	HABILITADO
2	**SEGURIDAD COSMOS LTDA.** Una vez cumplido el plazo establecido para la presentación de las subsanaciones a la evaluación inicial, el oferente Seguridad Cosmos Ltda., no aportó los documentos relacionados con: • Copias del (los) salvoconductos y registros en Indumil y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del armamento. • Copia de los documentos de propiedad, SOAT y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del vehículo propio o convenio. • Copia de la licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde demuestre la autorización del servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. • Copia de la documentación que acredite la situación militar definida de los guardas (si aplica), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. • Copia de la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.28 relacionado con la adopción y mantenimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst). **De conformidad con lo establecido en el numeral 3. *"Parágrafo 1° del pliego de condiciones que establece: La ausencia de requisitos o la falta***	RECHAZADO

	de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."* Por lo anterior, estando dentro del término legal para subsanar el oferente no allego la documentación requerida, por lo cual se **RECHAZA TÉCNICAMENTE.**	
3	**UNIÓN TEMPORAL DET-CUST 2020**	HABILITADO
4	**SEGURIDAD ATEMPI LTDA**	HABILITADO
5	**COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA.** Una vez cumplido el plazo establecido para la presentación de las subsanaciones a la evaluación inicial, el oferente Seguridad Cosmos Ltda., no aportó los documentos relacionados con: • Copias del (los) salvoconductos y registros en Indumil y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del armamento. • Copia de los documentos de propiedad, SOAT y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del vehículo propio o convenio. • Copia de la documentación que acredite la situación militar definida de los guardas (si aplica), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. • Copia de la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.28 relacionado con la adopción y mantenimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst). **De conformidad con lo establecido en el numeral 3.** ***"Parágrafo 1º*** *del pliego de condiciones que establece: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el*	RECHAZADO

	proceso de selección a través del sistema de subasta. ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."* Por lo anterior, estando dentro del término legal para subsanar el oferente no allego la documentación requerida, por lo cual se **RECHAZA TÉCNICAMENTE.**	
6	**ANSE LTDA**	HABILITADO
7	**SEGURIDAD LASER** Una vez cumplido el plazo establecido para la presentación de las subsanaciones a la evaluación inicial, el oferente Seguridad Cosmos Ltda., no aportó los documentos relacionados con: • Copias del (los) salvoconductos y registros en Indumil y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del armamento. • Copia de los documentos de propiedad, SOAT y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del vehículo propio o convenio. • Copia de la documentación que acredite la situación militar definida de los guardas (si aplica), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. • Copia de la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.28 relacionado con la adopción y mantenimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst). **De conformidad con lo establecido en el numeral 3.** ***"Parágrafo 1°*** *del pliego de condiciones que establece: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."* Por lo anterior, estando dentro del término legal para subsanar el oferente no allego la documentación requerida, por lo cual se **RECHAZA TÉCNICAMENTE.**	RECHAZADO

	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA	HABILITADO
	UNION TEMPORAL SEGURIDAD BC 2020 Una vez cumplido el plazo establecido para la presentación de las subsanaciones a la evaluación inicial, el oferente Seguridad Cosmos Ltda., no aportó los documentos relacionados con: • El oferente no diligencio de forma correcta el anexo de especificaciones tecnicas, ya que no se indicó los aspectos a cumplir o incumplir segun corresponda. • Copia de los documentos de propiedad, SOAT y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del vehículo propio o convenio. • Copia de la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.28 relacionado con la adopción y mantenimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst). **De conformidad con lo establecido en el numeral 3.** ***"Parágrafo 1°*** *del pliego de condiciones que establece: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."* Por lo anterior, estando dentro del término legal para subsanar el oferente no allego la documentación requerida, por lo cual se **RECHAZA TÉCNICAMENTE.**	RECHAZADO
	UNION TEMPORAL SEGURIDAD UF Una vez cumplido el plazo establecido para la presentación de las subsanaciones a la evaluación inicial, el oferente Seguridad Cosmos Ltda., no aportó los documentos relacionados con: • Copias del (los) salvoconductos y registros en Indumil y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del armamento. • El oferente no diligencio de forma correcta el anexo de especificaciones tecnicas, ya que no se indicó los aspectos a cumplir o incumplir segun corresponda.	RECHAZADO

	• Copia de los documentos de propiedad, SOAT y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del vehículo propio o convenio. • Copia de la documentación que acredite la situación militar definida de los guardas (si aplica), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. • Copia de la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.28 relacionado con la adopción y mantenimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst). **De conformidad con lo establecido en el numeral 3.** ***"Parágrafo 1°*** *del pliego de condiciones que establece: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."* Por lo anterior, estando dentro del término legal para subsanar el oferente no allego la documentación requerida, por lo cual se **RECHAZA TÉCNICAMENTE.**	
	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA Una vez cumplido el plazo establecido para la presentación de las subsanaciones a la evaluación inicial, el oferente Seguridad Cosmos Ltda., no aportó los documentos relacionados con: • Dotar al personal en servicio de un (1) arma **(tipo pistola)** debidamente registrado con salvoconductos y registro en Indumil y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, anexando las copias e los documentos del (las) arma(s). • Copia de los documentos de propiedad, SOAT y **registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del vehículo propio o convenio**. **De conformidad con lo establecido en el numeral 3.** ***"Parágrafo 1°*** *del pliego de condiciones que establece: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de*	RECHAZADA

	puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."* Por lo anterior, estando dentro del término legal para subsanar el oferente no allego la documentación requerida, por lo cual se **RECHAZA TÉCNICAMENTE.**	
	UT-PROJIM 2020 (PROTEVIS LTDA PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACIÓN Y JIMFER SEGURITY LTDA) Una vez cumplido el plazo establecido para la presentación de las subsanaciones a la evaluación inicial, el oferente Seguridad Cosmos Ltda., no aportó los documentos relacionados con: • Copias del (los) salvoconductos y registros en Indumil y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del armamento. • Contar la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Acreditar el cumplimiento de licencias vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de servicio con medio humano armado, y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación con permiso para operar con sede principal en Bogotá D.C. Copia de autorización o licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y uso de la red privada vigente. **De conformidad con lo establecido en el numeral 3.** ***"Parágrafo 1°*** *del pliego de condiciones que establece: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*	RECHAZADA

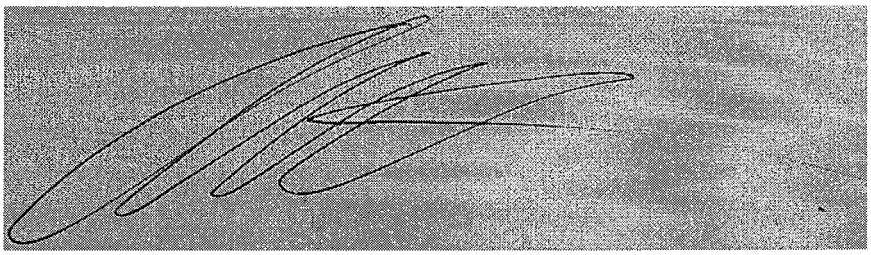
	Por lo anterior, estando dentro del término legal para subsanar el oferente no allego la documentación requerida, por lo cual se **RECHAZA TÉCNICAMENTE.**	
	UNIÓN TEMPORAL FORPO PS 2020 (SEGURIDAD SELECTA LTDA Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA) Una vez cumplido el plazo establecido para la presentación de las subsanaciones a la evaluación inicial, el oferente Seguridad Cosmos Ltda., no aportó los documentos relacionados con: • Copia de los documentos de propiedad, SOAT y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del vehículo propio o convenio. • Contar la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Acreditar el cumplimiento de licencias vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de servicio con medio humano armado, y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación con permiso para operar con sede principal en Bogotá D.C. Copia de autorización o licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y uso de la red privada vigente. • Copia de la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.28 relacionado con la adopción y mantenimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst). **De conformidad con lo establecido en el numeral 3.** ***"Parágrafo 1°** del pliego de condiciones que establece: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales **y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado**. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."* Por lo anterior, estando dentro del término legal para subsanar el oferente no allego la documentación requerida, por lo cual se **RECHAZA TÉCNICAMENTE.**	RECHAZADA
	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA Una vez cumplido el plazo establecido para la presentación de las subsanaciones a la evaluación inicial, el oferente Seguridad Cosmos Ltda., no aportó los documentos relacionados con:	RECHAZADA

	• Copias del (los) salvoconductos y registros en Indumil y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del armamento. • Copia de los documentos de propiedad, SOAT y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del vehículo propio o convenio. • Contar la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Acreditar el cumplimiento de licencias vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de servicio con medio humano armado, y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación con permiso para operar con sede principal en Bogotá D.C. Copia de autorización o licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y uso de la red privada vigente. • Copia de la documentación que acredite la situación militar definida de los guardas (si aplica), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. • Copia de la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.28 relacionado con la adopción y mantenimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst). • El oferente no diligencio de forma correcta el anexo de especificaciones técnicas, ya que no se indicó los aspectos a cumplir o incumplir según corresponda. **De conformidad con lo establecido en el numeral 3. *"Parágrafo 1º** del pliego de condiciones que establece: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales **y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado**. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."* Por lo anterior, estando dentro del término legal para subsanar el oferente no allego la documentación requerida, por lo cual se **RECHAZA TÉCNICAMENTE.**	

	VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA CAXAR LTDA	HABILITADA

Nº.	OFERENTE	LEY 816/2003	DISCAPACIDAD	EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE TÉCNICO
1	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA LTDA	SI	SI	HABILITADO	500
2	SEGURIDAD COSMOS LTDA	SI	SI	**RECHAZADO**	0
3	UNIÓN TEMPORAL DET – CUST 2020	SI	SI	HABILITADO	500
4	VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA CAXAR	NO	NO	HABILITADO	0
5	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	SI	SI	**RECHAZADO**	0
6	UNIÓN TEMPORAL FORPO PS 2020	SI	SI	**RECHAZADO**	0
7	UNIÓN TEMPORAL PROJIM 2020	NO	NO	**RECHAZADO**	0
8	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA	SI	SI	**RECHAZADO**	0
9	UNIÓN TEMPORAL "SEGURIDAD UF"	NO	NO	**RECHAZADO**	0
10	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD B&C 2020	SI	SI	**RECHAZADO**	0
11	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA	SI	SI	HABILITADO	500
12	SEGURIDAD LASER LTDA	SI	SI	**RECHAZADO**	0
13	SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA	SI	SI	HABILITADO	500
14	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGRURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	SI	SI	**RECHAZADO**	0
15	SEGURIDAD ATEMPI	SI	SI	HABILITADO	500

Atentamente,

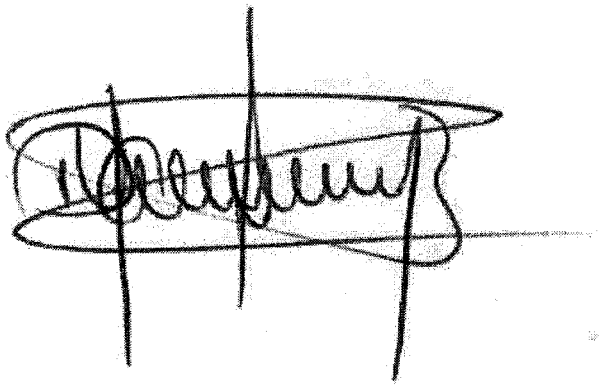


Teniente **ALEXANDER ISMAEL BOLIVAR OSORIO**



Teniente **CRISTHIAN ALFONSO RAMÍREZ LESMES**
Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior

Anexos:



Administra de Empresas **DIANA JANETH LURDUY ORTIZ**